



Secretario/a Técnico/a: Servidor/a público/a designado/a por la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social, cumple la función de coordinación, asesoría y asistencia al Consejo Regional de Participación de la Juventud en la Región Arequipa, puede participar en las sesiones de la Asamblea General o Junta Directiva con derecho a voz, pero sin voto.

#### Artículo 7°.- GRUPOS DE TRABAJO

La Asamblea General conforma grupos de trabajo de acuerdo a las temáticas que priorice, con la finalidad de incidir y participar en las políticas, planes, programas y proyectos que afectan a la población joven. En los grupos de trabajo participan dos o más miembros y son liderados por un/a coordinador/a. Según la temática articulan con los órganos de línea del Gobierno Regional y otras competentes en la materia.

#### Artículo 8°.- PERÍODO DE REPRESENTACIÓN

Los cargos e instancias de organización del Consejo Regional de Participación de la Juventud en la Región Arequipa, son de elección democrática por el período de dos (2) años, salvo el cargo de Secretario/a Técnico/a.

#### Artículo 9°.- RECONOCIMIENTO

El Gobierno Regional a través de la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social, reconoce mediante Resolución a los miembros de la Junta Directiva, Secretario/a Técnico/a y Grupos de Trabajo.

Comuníquese a la señora Gobernadora del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

En Arequipa, a los veintitrés días del mes de agosto del 2022.

JOSÉ LUIS HANCCO MAMANI  
Presidente del Consejo Regional de Arequipa

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los treinta días del mes de agosto del dos mil veintidós.

KIMMERLEE KEILY GUTIERREZ CANAHUIRE  
Gobernadora del Gobierno Regional de Arequipa

2100958-1

### Aprueban el Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, su órgano desconcentrado y sus siete unidades ejecutoras

#### ORDENANZA REGIONAL N° 484-AREQUIPA

El Consejo Regional de Arequipa

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

Que, por las consideraciones expuestas en la exposición de motivos y el amparo de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053; y en observancia del marco legislativo Regional constituido por la Ordenanza Regional N° 001-2007-GRA/CR-AREQUIPA, la Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA y la Ordenanza Regional N° 154-AREQUIPA

SE HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA:

### ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL CUADRO PARA LA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

**Artículo 1°.- APROBAR**, el Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, su órgano desconcentrado y sus siete (07) unidades ejecutoras, de conformidad al contenido de los informes y el anexo que forma parte integrante de la presente Ordenanza; en el cual aparecen ajustes realizados atendiendo a lo dispuesto Decreto de Urgencia N° 016-2020 y para lo cual se cuenta con el Informe Técnico N° 000126-2022-SERVIR-GDSRH, emitido por la Gerente de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil.

**Artículo 2°.- ENCARGAR**, a la Dirección de Planeamiento y Desarrollo y Gerencia Regional de Salud; el monitoreo, cumplimiento e implementación de lo dispuesto en la presente Ordenanza Regional.

**Artículo 3°.- DEROGAR**, toda Norma Regional que se oponga a la presente Ordenanza Regional.

**Artículo 4°.- ESTABLECER**, que la presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**Artículo 5°.- DISPONER**, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el diario Oficial "El Peruano", como en el Diario de Avisos Judiciales La República, en ese sentido, se encarga que, una vez publicada en el Diario Oficial, inmediatamente, esta se publica en la página web institucional, de conformidad con lo regulado en el artículo N° 9 del Decreto Supremo N° 01-2009-JUS.

Comuníquese a la señora Gobernadora del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

En Arequipa, a los veintitrés días del mes de agosto del 2022.

JOSÉ LUIS HANCCO MAMANI  
Presidente del Consejo Regional de Arequipa

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los treinta días del mes de agosto del dos mil veintidós.

KIMMERLEE KEILY GUTIERREZ CANAHUIRE  
Gobernadora del Gobierno Regional de Arequipa

2100960-1

### GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

### Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional de Cusco

#### ORDENANZA REGIONAL N° 215-2022-CR/GR CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria de fecha quince de agosto del año dos mil veintidós, ha debatido y aprobado emitir la presente Ordenanza Regional; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre descentralización y la Ley N° 28607- Ley de Reforma de los Artículos 91°,

191° y 194° de la Constitución Política del Perú, establece entre otros aspectos que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el Literal a) del Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de su competencia y funciones del Gobierno Regional. En el Artículo 38° señala que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia. Una vez aprobadas por el Consejo Regional son remitidas al Gobernador Regional para su promulgación en un plazo de 10 días naturales; y, el Artículo 45° establece que las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de Descentralización y demás Leyes de la República y el Literal a) del Artículo acotado, señala que es función normativa y reguladora del Gobierno Regional, la elaboración y aprobación de normas de alcance regional, regulando los servicios de su competencia en concordancia con el Artículo 4° Literales a) y b) de la Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante la Ordenanza Regional N° 117-2016-CR/GRC CUSCO, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 11 de febrero del 2017, se aprobó el "Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional de Cusco", como instrumento normativo y de gestión que regula el trámite de los usuarios o administrados a través de los servicios que presta el Gobierno Regional de Cusco, la misma que fue modificada a través de la Ordenanza Regional N° 206-2021-CR/GR CUSCO, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 02 de enero del año 2022, se aprobó la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA del Gobierno Regional de Cusco, como consecuencia de la incorporación de 72 procedimientos administrativos estandarizados, 01 servicio prestado en exclusividad estandarizado y 02 servicios prestados en exclusividad;

Que, a través de la Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 09 de octubre del año 2020, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco y mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 320-2020-GR CUSCO/GGR, de fecha 02 de octubre del año 2020, se aprueba el plan de implementación del Reglamento de Organización y Funciones, donde se establecen procedimientos y actividades que se tienen que llevar a cabo para dicha implementación, en las cuales está la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos;

Que, a través de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP se aprobaron los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y mediante el Decreto Legislativo N° 1203, la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobó la creación de la herramienta de Sistema Único de Trámites (SUT), con la finalidad de sistematizar el registro, revisión, visado, aprobación y publicación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, que permite el análisis y simplificación del procedimiento (Tablas ASME), la sustentación técnica del costo, elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) en menor tiempo;

Que, con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2020-PCM/SGP, que aprueba la actualización del Manual de Usuario del Sistema Único de Trámites (SUT), prescribe: "...se eliminan los expedientes y documentos físicos. Se presume que la información registrada en los expedientes electrónicos y su correspondiente envío para revisión, se realizan con carácter oficial, pues son acciones coordinadas y ejecutadas por los administradores SUT, designados con resolución de la máxima autoridad administrativa de la entidad. Además, cabe precisar que la supervisión del proceso de elaboración o modificación del TUPA a través del SUT, en

las entidades de la administración pública, se encuentra a cargo del secretario general, gerente general o quien haga sus veces";

Que, la Subgerencia de Modernización y Tecnologías de la Información implementa el Sistema Único de Trámites (SUT) en el Gobierno Regional de Cusco, cumpliendo con lo establecido en la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2020-PCM/SGP, que proroga plazo a las entidades para la adecuación al nuevo formato del TUPA;

Que, en búsqueda de una mejora en la calidad de la prestación de bienes y servicios, el Gobierno Central ha establecido la estandarización progresiva de procedimientos administrativos como política del estado peruano, cuya aplicación resulta común a distintas entidades a cargo del trámite y es aprobado por decreto supremo de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, de acuerdo a lo indicado en el Numeral 41.1 del Artículo 41 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad estandarizados son de obligatoria aplicación por las entidades competentes para tramitarlos, las que no están facultadas para modificarlos o alterarlos ni requieren de la aprobación de otra entidad y deben ser incorporados en su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA);

Que, a través del Decreto Supremo N° 112-2021-PCM y Decreto Supremo N° 184-2021-PCM se aprueban los procedimientos administrativos estandarizados del sector Energía y Minas y del sector de Comercio Exterior y Turismo, cuya tramitación es de competencia de los Gobiernos Regionales;

Que, a través del Oficio N° 0334-2022/INDECOPI-SRB de fecha 22 de abril del año 2022 y Oficio N° 0359-2022/INDECOPI-SRB de fecha 29 de abril del año 2022, la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas del INDECOPI (SRB) solicitó al Gobierno Regional la actualización de los procedimientos administrativos del sector de Comercio Exterior y Turismo y del sector de Energía y Minas, como parte del Programa de Eliminación Voluntaria de Barreras Burocráticas;

Que, en el marco de las disposiciones legales vigentes, se adecuaron 73 procedimientos administrativos estandarizados a cargo de la Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos y 15 procedimientos administrativos estandarizados a cargo de la Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo e Hidrocarburos mediante la herramienta informática SUT, generando así un nuevo Expediente de Carga Regular, a través del cual se ha modificado el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional de Cusco, cumpliendo con las disposiciones generales y de carácter sectorial que se hace mención en los considerandos precedentes;

Que, en cumplimiento al Artículo 4° del Decreto Supremo N° 112-2021-PCM y Artículo 4° del Decreto Supremo N° 184-2021-PCM, en los cuales se indica que "los gobiernos regionales se encuentran facultados a establecer condiciones más favorables en la tramitación de los procedimientos administrativos estandarizados, que se expresa en la exigencia de menores actividades y plazos de atención a los establecidos en la normativa vigente respectiva", la Subgerencia de Modernización y Tecnologías de la Información supervisó el proceso de adecuación de los procedimientos administrativos estandarizados, la cual se realiza de manera progresiva en cumplimiento a la publicación del Decreto Supremo que los aprueba;

Que, mediante Memorandum N° 561-2022-GR CUSCO/GREMH-GR y Memorandum N° 215-2022-GR CUSCO/GERCETUR-GR se validan las tablas ASME y los costos de 73 procedimientos administrativos estandarizados a cargo de la Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos y 15 procedimientos administrativos estandarizados a cargo de la Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía, para su incorporación en el TUPA del Gobierno Regional de Cusco;

Que, con la adecuación y aprobación de los procedimientos administrativos estandarizados se eliminan barreras burocráticas identificadas en el TUPA

vigente y se cumple con atender lo solicitado por la SRB en el Oficio N° 0359-2022/INDECOPI-SRB y Oficio N° 0334-2022/INDECOPI-SRB, para que el Gobierno Regional de Cusco sea parte del ranking nacional de entidades con buenas prácticas;

Que, la Subgerencia de Modernización y Tecnologías de la Información con el Informe N° 181-2022-GRCUSCO/GRPPM-SGMTI emite opinión favorable, contándose además con la Opinión Legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 474-2022-GR CUSCO/ORAJ, para la aprobación de la incorporación de procedimientos administrativos estandarizados, materia de la presente, que corresponden a las gerencias regionales sectoriales de: Energía, Minas e Hidrocarburos y Comercio Exterior, Turismo y Artesanía al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional de Cusco;

Que, mediante Oficio N° 98-2022-GRC-CRC/COPPATA de fecha 08-08-2022, la Presidenta de la Comisión Ordinaria de Planificación, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Administración del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco ING. AGRON. JHEIDI HANCCO MAHUANTIARI, remite ante la Presidencia del Consejo Regional el Dictamen N° 16-2022-GR CUSCO-CRC-COPPATA que aprueba en unanimidad el proyecto de acuerdo de consejo regional propuesto por el Gobernador Regional de Cusco que propone entre otros aspectos: "Aprobar, la incorporación de 73 procedimientos administrativos estandarizados a cargo de la Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos y 15 procedimientos administrativos estandarizados a cargo de la Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía, al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional de Cusco"; a tal efecto, dicho dictamen ha sido expuesto y sustentado, sometido a evaluación, análisis, debate y votación por parte del Pleno del Consejo Regional en el marco de la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria - Periodo Legislativo 2022, desarrollada de manera virtual.

Por lo expuesto, el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco del Gobierno Regional de Cusco aprobado por la Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC CUSCO, y el Dictamen N° 11-2022-GR CUSCO-CRC-COPPATA de la Comisión Ordinaria de Planificación, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Administración del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco; con el voto nominal en mayoría de los Consejeros Regionales, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta:

HA DADO LA SIGUIENTE:

### ORDENANZA REGIONAL

**Artículo Primero.-** APROBAR, la incorporación de 73 procedimientos administrativos estandarizados a cargo de la Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos y 15 procedimientos administrativos estandarizados a cargo de la Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía, al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional de Cusco, los cuales se detallan en el Anexo N° 01 que forma parte integrante del presente Ordenanza Regional.

**Artículo Segundo.-** ELIMINAR, 21 procedimientos administrativos a cargo de la Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos y 09 procedimientos administrativos a cargo de la Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía, del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional de Cusco, como consecuencia del reemplazo por los procedimientos administrativos estandarizados establecidos en el Artículo Primero, según se detalla en el Anexo N° 02 que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Tercero.-** PRECISAR, que la presente Ordenanza Regional se aprueba bajo responsabilidad

del proponente sobre la base de la información y documentación precisado precedentemente y en virtud del principio de presunción de veracidad, por el que este Consejo Regional debe asumir que los estamentos competentes del Gobierno Regional de Cusco le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es correcta, debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se prescribe que dicha información es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER, al Ejecutivo del Gobierno Regional del Cusco, la implementación de las acciones administrativas correspondientes para la determinación de responsabilidades respecto de los funcionarios que incumplieron los plazos establecidos por la Ley de la materia al instar extemporáneamente el trámite del proceso de modificación del TUPA del Gobierno regional de Cusco, debiendo remitirse copias de los actuados a Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Cusco.

**Artículo Quinto.-** DISPONER, que el Ejecutivo del Gobierno Regional remita la modificación del TUPA al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) para que si corresponde determine brechas burocráticas materializadas o contenidas en el TUPA del Gobierno Regional del Cusco.

**Artículo Sexto.-** DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, en el diario de avisos judiciales del departamento del Cusco y la página web del Gobierno Regional de Cusco.

Comuníquese al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Cusco para su promulgación.

Dado en Cusco, a los quince días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GERARDO ARENAS MONGE  
Presidente del Consejo Regional  
Periodo Legislativo 2022

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Cusco, a los 22 días del mes de agosto del año 2022.

JEAN PAUL BENAVENTE GARCÍA  
Gobernador Regional

\* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

2099990-1

## GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

**Aprueban transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Acora, para la ejecución del proyecto**

**ACUERDO REGIONAL  
N° 258-2022-GRP-CRP.**

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 24 de agosto del 2022, el Pleno del Consejo Regional, aprobó la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;